

Objetivos de la Ley de financiamiento de la ciencia y tecnología

Las Sociedades Científicas que conformamos el *Encuentro Permanente de Asociaciones Científicas* (EPAC) entendemos que el incremento de la inversión en ciencia, tecnología e innovación debe realizarse con objetivos claros que tienen que estar expuestos en el cuerpo de la ley. En este sentido, nos interesa recuperar y reafirmar la importancia fundamental que revisten los fines contemplados por algunos anteproyectos presentados, tales como: la federalización del sistema científico tecnológico; la diversificación de la matriz productiva; la generación de empleos; la promoción de profesionales y expertos en el país y en el exterior; el incentivo a la inversión privada en actividades de investigación y desarrollo; el diagnóstico integral, puesta en valor e incremento planificado de la infraestructura y equipamiento teniendo especial cuidado en las cuestiones relativas a higiene y seguridad; la visibilización pública de los avances científicos; la promoción de estrategias que incrementen la fuerza de trabajo del sector y mejoren sus condiciones laborales, salarios y retribuciones; y el desarrollo de instrumentos para el financiamiento de proyectos orientados a la investigación científica, tecnológica y la innovación.

A su vez, nos interesa llamar la atención sobre dos aspectos que consideramos ineludibles para un horizonte de crecimiento sostenido de nuestro sistema científico pero que no aparecen contemplados en los anteproyectos presentados:

Entendemos que la legislación deberá incluir un objetivo que haga explícita una perspectiva de género. Acortar la desigualdad de género y promover la participación inclusiva, constituyen un desafío a nivel internacional y requieren un esfuerzo explícito que contemple condicionantes que impactan en la productividad y que mejore la representación femenina en los cargos jerárquicos, por lo que proponemos el siguiente objetivo: *"Promover estrategias y mecanismos tendientes a mejorar la participación, contribución y visibilidad de las mujeres en todas las instancias relacionadas con la ciencia, la tecnología y la innovación"*.

Asimismo, consideramos que es necesario incluir entre los objetivos de la ley una mención al papel fundamental que realiza la CyT en el estudio y resolución de problemas estructurales que impactan en nuestro desarrollo y bienestar social, como así también en la construcción de saberes sobre nuestro patrimonio natural y cultural. Proponemos el siguiente objetivo: *"Desarrollar instrumentos para conocer mejor las causas de la pobreza y la desigualdad, contribuir al diseño y seguimiento de políticas públicas tendientes a la resolución de problemas estructurales que impactan en el bienestar social, aportar soluciones concretas a los problemas ambientales y promover el fortalecimiento de lazos sociales a través del conocimiento de nuestro pasado y presente cultural, es decir a nuestra identidad como sociedad"*.

Progresión de la inversión en CyT

Entendemos que, como se lo calcula en el resto del mundo, o por lo menos en Occidente, la inversión pública en CyT debe computarse como porcentaje sobre el PBI proyectado para el año que se estima, más allá de la parte del presupuesto nacional destinada a esta función. Es decir que, si se estima que habrá un crecimiento del PBI, el presupuesto de CyT que aporta el Estado lo acompañará. Decimos del Estado, porque no incluimos en esta consideración la contribución de la actividad privada, de la que nos ocuparemos más abajo.

Por otra parte, deberá preverse una pauta de actualización inflacionaria en el caso de que el monto de la inversión en CyT resultante del cálculo sobre el PBI sea menor que el correspondiente al año anterior ajustado por inflación. En ese caso se activarán mecanismos de ajuste que impliquen el mantenimiento del monto real asignado, mediante una pauta a fijarse que debería ser el IPC y/o la variación del salario, u otra fórmula que satisfaga ese requerimiento.

En cuanto a la escala de progresividad de la inversión pública en CyT respecto del PBI se estima que su incremento debe ser paulatino en los primeros años, dadas las condiciones

económicas actuales, seguido por una aceleración a mediano plazo hasta llegar a aproximadamente un 1.5 % del PBI en 2030, para finalmente permanecer en una velocidad de crecimiento firme y sostenida en el largo plazo.

(Para un análisis comparativo con otros países se puede consultar el documento presentado por EPAC a los candidatos presidenciales que participaron en las elecciones 2019, disponible en:

https://aargentinapciencias.org/wp-content/uploads/2019/09/Documento_mas_Anexos.pdf).

Cabe mencionarse, además, la importancia de que el Estado asegure mecanismos que faciliten la adquisición de insumos, aparatología y tecnología que acelere los tiempos de ejecución y potencie el desarrollo local de la CyT.

Asimismo, se deberá promover la inversión privada, regulada por la autoridad de aplicación que corresponda en cada caso, con la obligatoriedad de consultar con otras dependencias del Estado (AFIP, IGJ, etc.) para asegurarse que los aportantes califiquen para ello. También podrían proyectarse bandas porcentuales respecto de la inversión del Estado, y se podría evaluar si conviene otorgar algún tipo de beneficio fiscal o alguna ventaja no definitiva ni exclusiva sobre el uso de patentes, sustitución de tecnologías, etc. Consideramos que resulta fundamental facilitar a las instituciones de CyT la asociación con PyMEs argentinas para el desarrollo de productos y servicios; para ello se debería elaborar una normativa específica que regule los *derechos de uso o licencias con exclusividad* tomando como modelo experiencias exitosas en la región.

Autoridades de aplicación

En cuanto a la autoridad de aplicación relacionada con la inversión pública en CyT, entendemos que los incrementos de presupuesto previstos en esta ley serán implementados a través de las sucesivas leyes de Presupuesto General de la Administración Nacional, donde la función CyT está compuesta por distintas partidas con sus correspondientes autoridades de aplicación y mecanismos de control. Para definir pautas de distribución debería contemplarse un mecanismo de discusión descentralizado con participación de distintas organizaciones de carácter federal (previstas en la ley 25467). Dicho asesoramiento debería ser público, aunque no vinculante, de modo que su opinión pueda ser utilizada por los organismos de control del Estado (SIGEN, AGN, Oficina de Anticorrupción). También sería interesante que el control de la aplicación de lo establecido en esta ley quede en última instancia sometido a una comisión bicameral nombrada al efecto.

Se debería otorgar autarquía a los organismos para la utilización de los fondos públicos asignados, que se aplicarán al cumplimiento del presupuesto que cada organismo formulara previamente. Se deberá tener muy en cuenta la federalización de las asignaciones de fondos, generando -con el apoyo de los organismos federales y los provinciales de CyT- alguna escala para aplicar a la distribución de los mismos.

Consideraciones finales

Para finalizar queremos dejar claro que es nuestro convencimiento que el aumento de presupuesto en CyT es una condición necesaria pero no suficiente para lograr una mayor madurez del sistema científico y tecnológico con efectos mensurables sobre el bienestar general de nuestra población y la balanza comercial. Para ello, sería necesario complementar este proyecto con un Plan Estratégico que debería surgir de la discusión amplia entre **todos** los actores involucrados (comunidad científica, sector productivo, sector privado, administración pública, etc.) y que resulte en acciones específicas que incluyan la eventual reformulación de algunos organismos, la planificación de actividades, la definición de temas o áreas de interés estratégico específico y la definición de indicadores que permitan estimar el avance de los planes.